

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, el proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, instaurado por la representante del CONDOMINIO CAMPESTRE ALTOS DE JAEN frente a PABLO ENRIQUE RODRÍGUEZ, radicado al 2011-00095-00, teniendo en cuenta memorial aportado por el apoderado de la demandante. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 1 de Octubre de 2020.


ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VITERBO, CALDAS
178774089001

Viterbo, Caldas, Primero (1) de Octubre de dos mil veinte (2020).

Vía correo electrónico llega a este despacho escrito proveniente del apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, instaurado por la representante del CONDOMINIO CAMPESTRE ALTOS DE JAEN frente a PABLO ENRIQUE RODRÍGUEZ, radicado al 2011-00095-00.

El escrito persigue información sobre los resultados de la medida cautelar decretada en el asunto.

Revisado el proceso, se tiene que el Juzgado 22 de Familia con sede en Bogotá, dio respuesta informando que la actuación perseguida fue archivada; de ella se dio traslado con auto fechado 4 de febrero de 2020, sin pronunciamiento.

Por lo tanto, se ordena a secretaría compartir el vínculo del proceso con el profesional del derecho para que esté atento a lo actuado en el plenario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



**LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.**